

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Cipriano Alvarez Areces, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Riqueza», sita en los parajes llamados Ricabo, Sierra de Fontebona y otros, parroquias de Pravia, Fenolleda y Riberas, concejos de Pravia, Candamo y Soto del Barco. Lindante al N. con las concesiones «Leonor» y «Lealtad», al Este con la «Julia», teniendo próxima por este rumbo la «Fontanico», y por el N.E. la «Insistencia», y por el S. y el O. con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón núm. 2, ó sea el S.E. de la concesión «Leonor», sito en prado de Las Marrubias. A 500 metros de dicho punto de partida en dirección S. se colocará una estaca auxiliar, á 1.150 metros de ésta en dirección O. se fijará la primera estaca, á 600 metros de ésta en dirección N. se pondrá la segunda, á 100 metros de ésta en dirección E. se colocará la tercera, á 700 metros de ésta en dirección N. se pondrá la cuarta, á 500 metros de ésta en dirección E. la quinta, á 300 metros de ésta en dirección N. la sexta, á 100 metros de ésta en dirección E. la séptima, á 100 metros de ésta en dirección S. la octava, á 100 metros de ésta en dirección E. la novena, á 600 metros de ésta en dirección S. la diez, á 300 metros de ésta en dirección O. la once, á 400 metros de ésta en dirección S. la 12, á 700 metros de ésta en dirección E. la 13, á 500 metros de ésta en dirección N. se fijará la catorce, á 100 metros de ésta en dirección E. la quince, á 100 metros de ésta en dirección S. la dieciseis, á 200 metros de ésta en dirección E. se fijará la diecisiete, á 100 metros de ésta en dirección S. la dieciocho, á 100 metros de ésta en dirección E. la diecinueve, á 100 metros de ésta en dirección S. se pon-

drá la veinte, á 100 metros de ésta en dirección E. la veintiuna, á 100 metros de ésta en dirección S. la veintidos, á 100 metros de ésta en dirección E. la veintitres, á 100 metros de ésta en dirección S. la veinticuatro, á 100 metros de ésta en dirección E. se colocará la veinticinco, á 100 metros de ésta en dirección S. la veintiseis, á 100 metros de ésta en dirección E. la veintisiete, á 200 metros de ésta en dirección S. se pondrá la veintiocho, á 400 metros de ésta en dirección O. se colocará la veintinueve, á 200 metros de ésta en dirección S. la treinta, á 450 metros de ésta en dirección O. se llegará á la auxiliar, quedando así cerrado el perímetro del polígono, cuya superficie horizontal equivale á la de las 160 hectáreas solicitadas; debiendo advertir que los rumbos de la designación son magnéticos y con arreglo á una declinación de 17 grados 17 centígrados, que es la correspondiente á la demarcación de las minas «Leonor» y «Julia».

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.734 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 7 de Diciembre de 1906.
 —El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.085

Que D. Aniceto Valdés Torre, vecino de Oviedo, apoderado de D. Antonio Rodríguez Arango, ha presentado solicitud del registro de 135 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «San Andrés», sita en términos de Piñera y Arnón, parroquia de Piñera, concejo de Lena. Lindante al N. con las minas «Primavera», núm. 16.191, y San «Manuel», núm. 15.444, al S. y E. terreno franco y al O. mina «San Manuel» y terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S.O. de la mina «San Manuel», núm. 15.444, desde el que se medirán en dirección Sur 1.100 metros colocando la primera estaca, de prime-

ra á segunda en dirección Este se medirán 900 metros, de segunda á tercera en dirección Norte se medirán 2.000 metros, de tercera á cuarta en dirección Oeste se medirán 400 metros, de cuarta á quinta en dirección Sur se medirán 900 metros, y de quinta á punto de partida en dirección Oeste se medirán 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Los rumbos de la designación se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.736 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 7 de Diciembre de 1906.
 Francisco Moreno.

R. al núm. 4.086.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valdés

D. Luis Pérez Riestra, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que el día 24 del mes actual se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, principiando á las once de la mañana y terminando una hora después, la segunda subasta de los derechos sobre las especies y artículos de consumo de este concejo que á continuación se expresan:

Carnes vacunas, lanares ó cabrias, muertas en fresco.
 Carnes vacunas, lanares ó cabrias, en cecina ó saladas.
 Carnes de cerda muertas en fresco.
 Idem saladas.
 Aceites de todas clases.
 Vinos de todas clases.
 Vinagre.
 Cerveza.
 Sidra y chacolí.
 Arroz, garbanzos y sus harinas.
 Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.

Pescados de río y mar, sus escabechos y conservas.

Jabón duro y blando.
 Carbón vegetal.
 Idem de cok.
 Conservas de frutas.
 Idem de hortalizas y verduras.
 Sal común.

Alcoholes, aguardientes y licores.
 El arriendo se hará solamente por todo el próximo año económico de 1907, siendo el tipo de subasta ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos, y se admitirán posturas por las dos terceras partes de éste.

La subasta se verificará por pujas á la llana, siendo preciso que antes de hacer posturas se constituya como garantía en la Caja del Tesoro, en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual del remate.

La fianza definitiva habrá de ser la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique el arriendo, debiendo prestarse en metálico, efectos públicos al tipo de cotización ó con hipoteca bastante á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones del remate se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Luarca 11 de Diciembre de 1906.

—Luis Pérez Riestra.

R. al núm. 4.099.

Alcaldía de Cangas de Onís

Mes de Diciembre de 1906

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	225	
2	Policía de seguridad...		
3	Policía urbana y rural...		
4	Instrucción pública.....	1.590	
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7.043	70
10	Ob. nueva construcción.	3.333	33
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	12.392	03

En Cangas de Onís á 5 de Diciembre de 1906.—El Secretario-Contador,, Emilio Fanjul. —V.º B.º—El Alcalde, José González Sánchez.

R. al núm. 4.082

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Oviedo y su concejo durante el mes de Noviembre de 1906.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 a 1 año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Mujeres	TOTAL
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).																	
2 Tifus exantemático.																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
4 Viruela.																	
5 Sarampión.																	
6 Escarlatina.																	
7 Coqueluche.																	
8 Difteria y crup.					1										1	1	
9 Gripe.																	
10 Cólera asiático.																	
11 Cólera nostras.																	
12 Otras enfermedades epidémicas.																	
13 Tuberculosis pulmonar.	1		1	2	1	3	5	1	1					7	8	15	
14 Tuberculosis de las meninges.	1	2	3	2	1	2				1				3	9	12	
15 Otras tuberculosis.			2	1	1	2				3	1			6	4	10	
16 Sífilis.																	
17 Cáncer y otros tumores malignos.							1				1			1	1	2	
18 Meningitis simple.																	
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.																	
20 Enfermedades orgánicas del corazón.							1	1	1		2	5		4	6	10	
21 Bronquitis aguda.			1											1		1	
22 Bronquitis crónica.	1													1		1	
23 P neumonía.			1			1		1	1		1	1		3	2	5	
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1		1			1								1	2	3	
25 Afecciones del estómago (menos cáncer).																	
26 Diarrea y enteritis.	1	4	1	4	1					2	1			4	10	14	
27 Diarrea en menores de dos años.			1											1		1	
28 Hernias, obstrucciones intestinales.																	
29 Cirrosis del hígado.																	
30 Nefritis y mal de Bright.																	
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.																	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																	
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal.																	
34 Otros accidentes puerperales.								1			1			1	1	2	
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.	1	1	2	2										3	3	6	
36 Debilidad senil.																	
37 Suicidios.																	
38 Muertes violentas.							2							2		2	
39 Otras enfermedades.																	
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	3	2	1	1			3	1	2	2	10	9		19	15	34	
TOTALES POR SEXOS.	9	9	6	15	7	3	13	11	5	5	18	20		53	63	121	
TOTALES POR EDADES.	1	8	2	1	1	0	2	4	1	0	3	8		1	21	121	

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
72	70	12	6	160	4	2	3	1	10	121

Oviedo 11 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, E. GUSANO.

R. al núm. 4.090

Alcaldía de Bimenes

Habiéndose declarado vacante la plaza de Médico titular de este concejo, queda abierto concurso por plazo de 30 días á contar desde esta fecha, para que dentro de dicho plazo puedan los concursantes presentar sus solicitudes en el papel correspondiente en esta Secretaría.

Su dotación es de 1.500 pesetas anuales, con la obligación de asistir hasta 200 familias pobres.

El tiempo del contrato es ilimitado,

excepción hecha de concurrir alguna de las causas á que se refiere el artículo 43 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904.

Los aspirantes que no reúnan las condiciones á que se refiere el artículo 42 de dicho Reglamento no podrán ser nombrados en modo alguno.

Bimenes y Diciembre 6 de 1906. — El Alcalde, Arturo Ordoñez.

R. al núm. 4.076.

Ayuntamiento de Oviedo

Mes de Diciembre de 1906.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos...	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL. Pesetas Cts.
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.....	4.015	2.525	6.540
2	Policía de seguridad.....	7.433	»	7.433
3	Policía urbana y rural.....	6.595	12.500	19.095
4	Instrucción pública.....	6.250	»	6.250
5	Beneficencia.....	3.147	»	3.147
6	Obras públicas.....	9.805	1.825	11.613
7	Corrección pública.....	2.500	»	2.500
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	27.525	270	27.795
10	Obras de nueva construcción...	8.500	»	8.500
11	Imprevistos.....	»	1.750	1.750
12	Resultas.....	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»
	Total.....	75.770	18.870	94.640

Oviedo 3 de Diciembre de 1906.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—Visto bueno.—El Alcalde, E. Gusano.

Sesión del día 7 de Diciembre

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—P. A. D. S. E.—El Secretario, Sindduifo G. Tuñón.—Es copia.—El Alcalde, E. Gusano.

R. al núm. 4.093

Alcaldía de Santo Adriano

Edicto.

Declarado desierto el remate de los derechos de consumos de este concejo anunciado para el día de hoy, por falta de licitadores, al undécimo día del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL y hora de las catorce á las quince, tendrá lugar en estas Consistoriales la segunda subasta en venta libre de los derechos que se devenguen en este término municipal por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento vigente, á excepción del trigo y sus derivados.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana en alza, y el arriendo se ajustará á las condiciones del expediente que desde hoy se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la Caja municipal ó en poder de la Junta que presida el remate doscientas treinta y nueve pesetas y treinta y seis céntimos, importe del 5 por 100 del tipo de subasta, y la fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, en metálico, la cual se depositará en la Caja municipal ó en la casa de banca que se designará.

El arriendo es por el término de un año que empezará á contarse desde primero de Enero y terminará en 31 de Diciembre de 1907, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil setecientas ochenta y siete pesetas

y diez céntimos, importe de las dos terceras partes de la suma presupuestada para la primera subasta.

Los precios de tarifa para el adeudo de especies son los mismos que figuran en el edicto de la primera subasta inserta en el BOLETIN OFICIAL número 268, del día 27 de Noviembre último.

Consistoriales de Santo Adriano 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 4.071

Alcaldía de Morcín

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 28 de Noviembre último para la exacción del arbitrio extraordinario sobre varias especies de consumo no comprendidas en la tarifa general del Estado, se saca á pública subasta, que se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día 18 del corriente, de once á doce de la mañana, para el arriendo en venta libre por el término de un año, que termina el día 31 de Diciembre de 1907, de las especies manteca de vaca, huevos, queso, leche, paja de cereales y la leña que no sea destinada á la industria, sirviendo de tipo para la subasta el déficit que importa cuatro mil doscientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, aumentado con un tres por ciento para premio de cobranza, que asciende á ciento veintiocho pesetas cuarenta y siete céntimos, hacen un total presupuesto de cuatro

mil cuatrocientas diez pesetas noventa y siete céntimos.

El acto se verificará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en la subasta se precisa el depósito provisional del cinco por ciento que se hará en la mesa de la presidencia, ó acreditar haberlo hecho en la Depositaria municipal, ó en la Caja del Tesoro; y la fianza definitiva será la cuarta parte en metálico del precio que obtenga el remate, impuesta en la Depositaria municipal en el plazo de diez días después de notificada la aprobación de la subasta al rematante.

No serán admitidas proposiciones que no cubran el presupuesto ó se hagan por personas de las que trata el artículo 229 del Reglamento de consumos vigente.

El presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Morcin y Diciembre 6 de 1906.—
El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 4.073

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este concejo, formado para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones procedentes.

Morcin á 9 de Diciembre de 1906.—
El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 4.094.

Alcaldía de Villanueva de Oscos

No habiendo tampoco tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la segunda subasta de líquidos y carnes en venta exclusiva, se anuncia la tercera para el undécimo día en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, de once á doce, en estas Consistoriales y por el sistema de pujas á la llana.

El tipo total de la misma es el de tres mil veintinueve pesetas veintiseis céntimos; pero se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del mismo, siendo el tiempo de duración del contrato por todo el año de 1907.

Las especies que son objeto del arriendo son las siguientes: carnes vacunas, lanares ó cabrias muertas en fresco, en cecina ó saladas; de cerda, muertas en fresco, idem saladas; aceites de todas clases; vinos de id. idem, vinagre; cerveza; sidra y chacolí; aguardientes y alcoholes; licores.

La fianza provisional para hacer posturas consiste en el 5 por 100, y la definitiva en la cuarta parte del tipo en que sea adjudicado el remate; pudiendo hacerse una y otra por cualquiera de los medios que autoriza el vigente Reglamento.

Si en la primera hora de la subasta no hubiese licitadores á los dos ramos reunidos, se prolongará el acto media hora más, en la que se admitirán á cada uno separado, y á falta de esto por especies, siempre que se cubran las dos terceras partes del tipo que cada una tiene señalado en el expediente,

el cual queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para informarse el que lo desee.

Villanueva de Oscos y Diciembre 10 de 1906.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 4.098

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena, que se halla servida interinamente, los que deseen obtenerla en propiedad presentarán sus solicitudes documentadas en la forma que previenen los artículos octavo y noveno del Real decreto de veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, en el referido Juzgado de instrucción, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo seis de Diciembre de mil novecientos seis.—Félix A. Santullano.

R. al núm. 4.075

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Jenaro Montes Fernández, soltero, minero, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y Laura, natural de Lada, concejo de Langreo, partido de Laviana, estatura regular, color moreno, ojos, cejas y pelo pardos, usa un poco de bigote, nariz larga, boca regular, viste traje de tela azul, camisa unas veces blanca y otras de color, calzado de botines de piel y boina azul, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con objeto de recibirle indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Pola de Lena á ocho de Diciembre de mil novecientos seis.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandato de su señoría, Canuto Hevia.

R. al núm. 4.089.

Juzgado de Quiroga

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de este partido, D. José Morandeira Rico,

acordó en providencia de hoy, dictada para dar cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Lugo, derivada de la causa seguida en este Juzgado bajo el número tres del corriente año, por el delito de hurto de dinero y tentativa de expendición de moneda falsa, contra Manuel Pérez González, natural de Huerga de Frailes, Municipio de Villasala, en el partido de La Bañeza, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se le haga saber á éste por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, por constar que aquél se ausentó para Asturias, que se ha nombrado como perito práctico para la tasa de cinco relojes, ocho cristales y una leontina que le fueron ocupados á dicho Manuel Pérez González, á D. Constantino González Macía, previniendo á aquél que dentro de segundo día designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento á lo mandado expido y firmo la presente en Quiroga á cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Baldomero G. Lindón.

R. al núm. 4.065

Juzgado de Cangas de Onís

Don Antonio María Poveda y Sanchez, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por D. Victorio Prida Cueto, como representante legal de su esposa doña María Rubio Castañedo, mayores de edad y vecinos de Coya, término municipal de Piloña, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo D. Lino Rubio Castañedo, Cura párroco que fué de San Martín de Cuadroña, fallecido en su domicilio del pueblo de Arriondas el día treinta de Mayo del corriente año, sin dejar descendientes ni ascendientes, ni haber otorgado disposición testamentaria alguna, de conformidad á lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por el presente á las personas que tengan mejor derecho á la herencia de que se trata que la heredera de doble vínculo del finado doña María Rubio Castañedo y sus sobrinos carnales doña Josefa Huerta Rubio, doña María, doña Mercedes y don Leopoldo Rubio Carreras, y doña María Guadalupe Rubio Vigil, para que dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Dado en Cangas de Onís á siete de Diciembre de mil novecientos seis.—Antonio María Poveda.—Por mandato de su señoría, Ceferino Flórez.

R. al núm. 4.084

Juzgado de Gijón

Cédula de citación de remate

En el juicio ejecutivo á mi testimonio que se sigue en este Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón, propuesto por el Procurador D. Angel Pidal, en nombre de D. Luis Alonso Vallejo, mayor de edad, soltero, jubilado, vecino de Madrid, contra D. Raimundo Alvarez Rey, casado, jornalero, de sesenta y un años, vecino del Llano, el Sr. don Antolín Mosquera, Juez del distrito, en cinco de Septiembre último dictó auto despachando la ejecución por tres mil ciento sesenta y siete pesetas y cincuenta céntimos del principal, mil setecientos sesenta e intereses vendidos y las costas y librado mandamiento de embargo éste se practicó el once de Octubre en los bienes embargados preventivamente, sin previo requerimiento al pago por haberse ausentado el deudor é ignorarse su paradero.

Y por la presente cédula se le cita de remate á D. Raimundo Alvarez Rey para que dentro de nueve días, desde la inserción de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se opongá á la ejecución, alegando en forma las excepciones que le asistan; pues de lo contrario seguirá en su rebeldía el juicio y le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Dado en la villa de Gijón á catorce de Noviembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 4.097.

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa, D. Santiago de la Escalera y Amblard, ha dictado auto con fecha de ayer en la demanda de interdicto de recobrar la posesión de una finca llamada Pedregal de Otero, sita en la parroquia de Jove, de este concejo, promovida por el Procurador D. Angel Pidal en nombre de D. Epifanio Cifuentes Prada y García Rendueles, contra la Congregación del Angel de la Guarda, Asociación que tiene establecida en esta villa un Colegio; mandando se cite por edictos al Director de la Congregación demandada, cuyo nombre y domicilio se ignora, para el juicio verbal que tendrá lugar el día cinco de Enero próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de Cabrales, números sesenta y cuatro y sesenta y seis, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación en forma al Director de la Congregación del Angel de la Guarda, expido el presente en Gijón á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.—El Actuario, P. H. Rafael Cobera.

R. al núm. 4.078

Don Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.
Hago saber: Que en este Juzgado

y por origen del Escribano que refrenda, á quien correspondió en reparto, se siguen autos promovidos por el procurador D. Enrique Eguren y Suarez en nombre y representación de doña María del Valle Fernández Quirós, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad D.^a María de la Concepción, D.^a Aurelia, D.^a Teresa y D. Florencio Rodríguez del Valle, sobre aceptación de la herencia á beneficio de inventario de su finado esposo don Florencio Rodríguez Planell; en los que por providencia de cinco del actual he acordado con carácter general citar por medio de edictos á cualquier acreedor ó legatario de los que no tienen domicilio conocido, ó que aun teniéndolo lo haya variado y no pueda ser citado, así como á todos los acreedores desconocidos, para que concurran á la formación del inventario que habrá de dar principio el día veintinueve del actual, hora de las quince, en el domicilio de la viuda D.^a María del Valle, piso segundo de la casa número tres de la calle de Munuza, de esta villa, y en Madrid, Paseo del Obelisco, número diecinueve, Hotel donde falleció el causante.

Se indica con domicilio conocido en esta villa á los acreedores D. Joaquín Rato, D.^a Dolores Fraga, D. Luis Belandé, D. Benigno Piquero, D. José Sánchez, D. José Cántara, y D. Anacleto del Valle, y por lo que se refiere á los que tienen tanto los legatarios como otros acreedores que viven en Madrid, D. Avelino Montero, calle Velazquez, número veinticuatro; D. Eduardo Madariaga, calle San Vicente Alta, número treinta y seis, piso segundo derecha; D. Venancio Martínez Pison, calle de San Vicente, número treinta y seis, D. José María Montoya, calle de Preciados, número once; D.^a Avelina Polo y D.^a Emilia Pedrosa Polo, calle de Fernando VI, número veintinueve, principal.

Y ante la posibilidad de que alguno de los acreedores ó legatarios cambien de domicilio con objeto de que no ocurra nueva suspensión de la práctica de la diligencia de inventario, se hace la citación por medio del presente edicto, que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado é insertará en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, parándoles el mismo perjuicio que si la citación se hiciera en persona.

Dado en Gijón á seis de Diciembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera Montes.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 4.083.

Requisitorias

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el Real decreto de indulto, se cita al procesado Avelino Laviada Iglesias, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido para que manifieste si se conforma con la

pena que se le pide en el sumario número 380 de 1903, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Gijón siete de Diciembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 4.088

Don Antolin Mosquera y Montes, Juez de Instrucción de Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Fernandez Lopez, de catorce años, hijo de José y de Dolores, soltero, sin oficio ni instrucción, natural y vecino de Celanova, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón siete de Diciembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 4.087

Juzgado de Infiesto

Por la presente y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por haberse ausentado á Ultramar ignorándose su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones Mariano Fernández Puerta (a) el Criado de Feliz, de 25 años de edad, hijo de José y Jacoba, casado con María Solís, natural de Coya, en este partido, y vecino de Porciles, en Espinaredo, labrador, con instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resulten en dicho expediente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Infiesto á siete de Diciembre de mil novecientos seis.—El Juez,

Antonio Alvarez.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

R. al núm. 4.080

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Horacio Gutiérrez y Miranda (a) el Rey, de diecinueve años, hijo de Francisco y Rosa, soltero, natural y vecino de Avilés, albañil, con instrucción, y José Antonio Lopez (a) Sustancia, de dieciocho años, hijo de Consuelo y de padre desconocido, soltero, natural de Santander, y vecino de Tapia, en Castropol, jornalero, con instrucción, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel de esta villa, por haberles decretado su prisión provisional la Audiencia provincial de Oviedo en la causa seguida por robo de varios efectos á D. Laureano Orejas y otros, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Avilés á primero de Diciembre de mil novecientos seis.—Pedro Castán.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 4.061

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

POLA DE LENA.

De un prado sito en las inmediaciones de esta villa desapareció, en la noche del día 30 de Noviembre último, una yegua de las siguientes señas:

Pelo negro, alzada como de cinco y media á seis cuartas, edad de ocho á nueve años, calzada de las dos patas de alante, la derecha más que la izquierda, crin y cola largas, tiene en el anca derecha cinco rayas hechas á tijera, herrada de las cuatro patas.

Su dueña doña María Blanco Agadía, vecina de El Valle, en esta parroquia, ruega se le dé noticia de su paradero para recogerla, previo pago de los daños y gastos causados.

Consistoriales de Lena 5 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Venancio Perez.

3

LANGREO

En poder de D. José Ordoñez, vecino de esta villa, se halla puesto á manutención un macho de dueño desconocido, que se encontró en la vía pública el día cinco del actual y cuyas señas son las siguientes:

Alzada cinco y media cuartas próximamente, edad dieciseis á dieciocho años, color castaño oscuro, con pelos blancos en todo el cuerpo, desherrado de las cuatro extremidades, su valor es de sesenta pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de quince días para que los que se crean con derecho al expresado macho, pasen á recogerlo previo el pago de los gastos ocasionados y que se ocasionen en lo sucesivo, trascurrido dicho plazo se substará con las formalidades reglamentarias.

Sama de Langreo 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, A. María Dorado.

1

ANUNCIOS

Administración local

Secretarios de Ayuntamientos

Anunciada la convocatoria para los exámenes que han de celebrarse en todos los Tribunales provinciales, en la segunda decena de Marzo de 1907, es de suma utilidad para los aspirantes una obra que se está publicando, sobre contestación á las preguntas del Programa, referentes á Derecho Administrativo, legislación provincial y municipal, y obligaciones del Secretario.

Precio, 6 pesetas.

Para la suscripción dirigirse á don Matias Casany, apartado de Correos número 368, y calle Recoletos, número 19, Madrid.

SUBASTA VOLUNTARIA

El Consejo de familia del incapacitado D. Enrique Arias García, acordó tuviera lugar la de los bienes siguientes:

El piso segundo de una casa en Corias, de Pravia; tasado en seis mil pesetas.

Un huerto pegado á la casa anterior; en quinientas pesetas.

Otro huerto unido al precedente; en quinientas pesetas.

Otro huerto llamado de la Vega; en quinientas pesetas.

Mitad de un prado llamado la Isla; en tres mil quinientas pesetas.

Un carbayedo, monte y arbolado de un día de bueyes; en ciento cincuenta pesetas.

El acto tendrá lugar el 20 del actual, á las once de su mañana, en la Notaría de D. Cipriano A. Pedrosa, Jovellanos, 13, Oviedo.